INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, dejo constancia que recibimos mediante correo electrónico un archivo con escrito de demanda ejecutiva y otro archivo de medidas cautelares.

Medellín, mayo 31 de 2021

Verónica Tamayo Arias
Secretaria

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, mayo treinta y uno (31) de dos mil veintiuno

Radicado: 05001-31-03-016-2021-00166-00

Se Inadmite la presente demanda, para que un término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte interesada se sirva de manera clara informar lo siguiente:

1. A partir de qué fecha y hasta cuando se causan los intereses de plazo del pagaré denominado 0023582, denunciado en el literal b).

2. Pese a que no es requisito de inadmisibilidad, se requiere a la libelista, para que se sirva informar donde circula el vehículo de placas GES010 y la dirección electrónica donde deberá dirigirse el oficio que ordena el embargo del mismo.

Por último, se reconoce personería a la abogada Ángela María Zapata Bohórquez, con T.P. No. 156.563 del C.S de la J., para representar a la parte actora en los términos del poder a él conferido.

Notifíquese

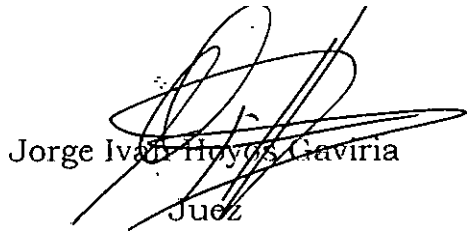

Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

e.m.b.d.